



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE
MANIZALES CALDAS**

Manizales, uno (01) de octubre dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN N°. 037

**‘POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD’**

La suscrita Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución N° 036 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se concedió licencia no remunerada a partir del primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025) -inclusive- a la servidora judicial ANA MARÍA MURILLO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.787.746, quien actualmente funge como SECRETARIA EN PROPIEDAD de este Despacho, y hasta por el término de tres (3) años, con el fin de ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

Que en razón a la licencia no remunerada concedida a la servidora ANA MARÍA MURILLO MUÑOZ, quien ostenta el cargo en propiedad, se presenta la vacante provisional en el cargo de secretario en este despacho judicial.

Que el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se hizo convocatoria pública para el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado, con el fin de que los interesados remitieran sus hojas de vida, toda vez que al interior del Despacho no hay empleado con propiedad en el mismo.

Que dentro del término se postuló la servidora judicial DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO identificada con C.C. Nro 1.053.809.747, quien hacía parte del registro de elegibles y ahora ostenta este mismo cargo en propiedad en otro despacho judicial, sumado a que respecto de los demás postulados está en carrera judicial en ese empleo, y tiene mayor experiencia en el área penal y estudios, contándose aquí con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 07-0859 del uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Además, es la persona que venía desempeñándose en ese cargo hasta el 29 de septiembre de este año, y con buen rendimiento, lo que aconseja dar continuidad a su labor, para no afectar la prestación del servicio.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISORIALIDAD a la abogada **DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO** identificada con C.C. Nro. 1.053.809.747 de Manizales, Caldas, en el cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** de este despacho, a partir del día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

TERCERO: NOTIFICAR de lo aquí decidido a la interesada

Dada en Manizales, el día uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDÓN
Juez

Firmado Por:

Dennis Adriana Bañol Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b2e44c0f796bee55163860a2c52917c1d7dd20e4daab4a280a88364ea34d0d**
Documento generado en 01/10/2025 02:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE
MANIZALES CALDAS**

Acta de Posesión

Dos (02) de octubre dos mil veinticinco (2025)

En la fecha se presentó ante la suscrita Juez, la abogada **Diana Paulina Hernández Giraldo** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.809.747 expedida en Manizales, con el fin de tomar posesión, en provisionalidad del cargo de Secretaria Juzgado Circuito, para el cual fue nombrada mediante Resolución 037 del uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con efectos a partir del día dos (02) de octubre del mismo año.

Para tal efecto, la abogada Diana Paulina Hernández Giraldo presentó en fotocopia los siguientes documentos requeridos: cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, certificado de inexistencia de medidas correctivas y formato de registro alimentario.

Posteriormente, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales propias del acto, prometiendo la posesionada cumplir la Constitución y la Ley, y servir fielmente respecto de los deberes inherentes al cargo, quedando legalmente posesionada.

Firma electrónica

DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDÓN
JUEZ



DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
POSESIONADA

Firmado Por:

Dennis Adriana Bañol Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9222d5c95647efaff8a9da5ff2c4780b7ab43dc62cd1504ff2ede1d119a15aa**
Documento generado en 02/10/2025 10:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>